

DILIGENCIA DE ERROR

Advertidos errores materiales y/o de hecho en el documento “**Lote 1 PPT PA 309/2024**”, de fecha 2 de mayo de 2024, en relación al Lote 1 “Contratación del Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de monitorización de paciente para los servicios de UCI y URGENCIAS del Hospital de Vinaròs” del **PA 309/2024**, relativo a la “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento médico diverso para el Departamento de Salud de Vinaròs, respetando la normativa en materia social, ambiental laboral y de innovación establecida en la legislación nacional y en los convenios internacionales, conforme a los arts. 1.3, 28, 35.1 c) y 99 de la LCSP”.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

D^a. ANA ISABEL TEIJELO DEIROS y D. LUIS GANDÍA QUEROL, respectivamente la gerente y el director económico del Departamento de Salud de Vinaròs (punto decimosexto de la Resolución de 1 de noviembre, del conseller de Sanidad, DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en materia de contratación, de gestión económica y gestión de las tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria).

RESOLVEMOS

PRIMERO: Proceder a las siguientes correcciones:

En la pág. 5, donde dice:

“División de ventanas personalizables y configurables a elección del usuario: Se podrán minimizar de forma automática o manual los sectores de paciente que no estén en uso, para un mayor aprovechamiento de la pantalla, y debe impedirse ocultar por error sectores monitorizados. El sector de paciente en la pantalla principal debe poder mostrar hasta 12 ondas por paciente.”

debe decir:

“División de ventanas personalizables y configurables a elección del usuario: Se podrán minimizar de forma automática o manual los sectores de paciente que no estén en uso, para un mayor aprovechamiento de la pantalla, y debe impedirse ocultar por error sectores monitorizados. El sector de paciente en la pantalla principal debe poder mostrar un mínimo de 4 ondas por paciente.”

donde dice:

“- Automatización de informes con el resumen de las alarmas por paciente”

debe decir:

“- Generación/Automatización de informes con el resumen de las alarmas por paciente”

En las págs. 7, 8, 10 y 11, donde dice:

“- Capacidad de envío de tiras de ritmo a un sistema de gestión externo desde el monitor. Se valorará la capacidad de realizar dicho envío a través de la central de monitorización, sin necesidad de ningún componente software adicional a la central.”

debe decir:

“- Capacidad de envío/impresión de tiras de ritmo a un sistema de gestión externo desde el monitor/central. Se valorará la capacidad de realizar dicho envío a través de la central de monitorización, sin necesidad de ningún componente software adicional a la central.”

En la página 11, donde dice:

“- Capacidad de adquisición de ECG 12 derivaciones calculadas a partir de las derivaciones monitorizadas. Capacidad de detección de las arritmias a través del análisis de más de una derivación, mejorando la precisión en la detección del ritmo y reduciendo la generación de falsas alarmas. Algoritmo de detección de arritmias avanzadas”

debe decir:

“- Capacidad de adquisición de ECG 12 derivaciones a partir de las derivaciones monitorizadas. Capacidad de detección de las arritmias a través del análisis de más de una derivación, mejorando la precisión en la detección del ritmo y reduciendo la generación de falsas alarmas. Algoritmo de detección de arritmias avanzadas”

SEGUNDO: Dar por subsanados los errores materiales y/o de hecho anteriormente referenciados.

TERCERO: Ampliar el plazo para presentar las ofertas al expediente en un día natural, finalizando, por tanto dicho plazo el **12 de junio de 2024 a las 23:59 h.**

Lo que se hace constar para que surta los efectos oportunos.
En Vinaròs, en fecha de firma electrónica

Por Delegación

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

(Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad
DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023)

**LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO
DE SALUT DE VINARÒS**

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO
DE VINARÒS**